



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 196-2025-MPS/GM.

Sechura, 09 de Mayo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 039-2025-CSN-VATF/RC, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Víctor Alberto Tenorio Flores – Representante Común de Consorcio Supervisor Norte e Informe Legal N° 473-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 116-2024-MPS/GM, de fecha 19 de marzo de 2024, se resolvió Aprobar la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, la cual asciende a un monto de inversión de S/ 9' 133,968.13 (Nueve millones ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y ocho con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad presupuestaria INDIRECTA (CONTRATA), con precios vigentes al mes de febrero 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 25 de setiembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Sechura, por el monto de S/ 8'755,030.83 (Ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil treinta con 83/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-MPS/CS-1 Derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-MPS/CS-1 Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 20 de agosto de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Norte, por el monto de S/ 268,358.75 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 75/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez

(02) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM

(210) días calendario (180 para la Supervisión de ejecución de obra y 30 para la Liquidación de la Obra), emergente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MPS/CS.

Que, mediante fecha 14 de octubre de 2024, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Consorcio Supervisor Norte y representante de Contratista Consorcio Sechura, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202.

Que, mediante fecha 15 de octubre de 2024, se firma la **Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisor del Consorcio Supervisor Norte y representante de Contratista Consorcio Sechura, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, estableciéndose la fecha de inicio de ejecución de obra el día 15 de octubre de 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 518-2024-MPS/GM, de fecha 16 de octubre de 2024, se Aprobó la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO SECHURA, sobre cambio de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, en consecuencia sustitúyase al ING. GILBERTO AGAPITO JULCA OTINIANO con CIP N° 47471, por el ING. JHONATAN RICHARD WONG PEÑA con CIP N° 98277, como RESIDENTE DE OBRA.

Que, mediante fecha 17 de octubre de 2024, se firma el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisión de la Obra Consorcio Supervisor Norte y la Empresa Contratista Consorcio Sechura, mediante el cual acuerdan Suspende el plazo de ejecución de la Obra, desde el día 16 de octubre de 2024, hasta que la entidad haya emitido y notificado al Contratista la Resolución de Aprobación del Cambio de Residente de Obra, con la única finalidad de contar con la dirección técnica y permanente durante la ejecución de la obra y poder garantizar los trabajos efectuados.

Que, mediante fecha 18 de octubre de 2024, se firma el **Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra**: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisión de la Obra Consorcio Supervisor Norte y la Empresa Contratista Consorcio Sechura, estableciéndose la fecha de reinicio de ejecución de obra el 18 de octubre de 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 575-2024-MPS/GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se Aprobó con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2024, la Programación de Ejecución de Obra (Cronograma Gantt, Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM, calendario de Adquisición de materiales y utilización de equipos actualizados a la fecha de Reinicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" con CUI N° 2083202, teniendo como





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM

fecha de culminación el 14 de abril de 2025, contabilizándose un total de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 578-2024-MPS/GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se Aprobó con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2024, la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (CRONOGRAMA DE GANTT, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO), PROGRAMACIÓN PERT – CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DEMATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ACTUALIZADOS A FECHA DE INICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” con CUI N° 2083202, considerando como fecha de inicio 15 de octubre de 2024 y fecha de culminación el 12 de abril de 2025, contabilizándose ciento ochenta (180) días calendarios de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 155-2025-MPS-GM, de fecha 08 de abril de 2025, se resolvió DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Sechura, en consecuencia APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” CON CUI N° 2083202, por veintiséis (26) días calendarios, contabilizados desde el 15 de abril de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, en cumplimiento al artículo 197° inciso b) y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 037-2025-CSN-VATF/RC, de fecha 11 de abril de 2025, el Sr. Víctor Alberto Tenorio Flores – Representante Común de Consorcio Supervisor Norte se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura informando que según Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, el plazo de ejecución de la supervisión es de doscientos diez (210) días calendario (180 para la Supervisión de ejecución de obra y 30 para la Liquidación de la Obra), teniendo como fecha de inicio de Supervisión de Obra el día 15 de octubre de 2024, además, indica que se realizó una Suspensión de plazo de Ejecución de Obra desde el día 16 al 17 de octubre de 2024, estableciéndose como fecha de término programada del Servicio de Supervisión de Obra el día 14 de abril de 2025. Asimismo, informa que el Contratista de Obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 03, en razón a lo antes indicado es que se solicita se pronuncie respecto a la culminación del plazo del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” CON CUI N° 2083202, solicitándose se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 039-2025-CSN-VATF/RC, de fecha 15 de abril de 2025, el Sr. Víctor Alberto Tenorio Flores – Representante Común de Consorcio Supervisor Norte se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura informando que, al amparo del Artículo 158° numeral 158.4 y Artículo 187° del numeral 187.1 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y lo indicado en la Resolución Gerencial N° 155-2025-MPS-GM, alcanza el expediente de la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01 y habilitación de crédito Presupuestario, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, META: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA” CON CUI N° 2083202. Asimismo, indica que, al ser un contrato vinculado al contrato principal, solicita la extensión del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, por un plazo de veintiséis (26) días calendarios, además, precisa que el costo diario es de S/ 1,435.33 (Mil cuatrocientos treinta y cinco con 33/100 Soles), resultando el costo total



(04) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM

por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), Inc. I.G.V, remitiendo el expediente para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1060-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha de recepción 29 de abril de 2025, la Subgerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que según los informes precedentes y de acuerdo lo que establece el numeral 157.4 y numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concluye Aprobar las Prestaciones Adicionales N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" CON CUI N° 2083202, siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 305,677.24 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y siete con 49/100 Soles), Inc. I.G.V, que representa un incremento del 113.91%. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 13.91%.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por veintiséis (26) días calendarios, contabilizándose desde el 15 de abril de 2025 al 10 de mayo de 2025, siendo un total del nuevo plazo por doscientos treinta y seis (236) días calendario para la supervisión de la obra.
- Asimismo, recomienda se emita la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), inc. IGV, correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 1269-2025-MPS-GDTI, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que visto y previa conformidad por la Subgerencia de Infraestructura y en relación a los artículos 186°, 187° y 199° del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, da su conformidad y solicita se Apruebe la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 y, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" CON CUI N° 2083202, siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 305,677.24 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y siete con 24/100 Soles), Inc. I.G.V, que representa un incremento del 113.91%. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 13.91%.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por veintiséis (26) días calendario, contabilizándose desde el 15 de abril de 2025 al 10 de mayo de 2025, siendo un total del nuevo plazo de doscientos treinta y seis (236) días calendario para la supervisión de la obra.
- Además, recomienda que, debido al incremento de la Prestación, se deberá solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), inc. IGV, correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01.





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM

- Recomendando, la suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL.

Que, mediante Proveído, de fecha 30 de abril de 2025, adherido al Informe N° 1269-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General Asesoría Jurídica emita la opinión legal al respecto a fin de no trasgredir la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H VICENTE CHUNGA ALDANA" CON CUI N° 2083202. Asimismo, indica lo siguiente:

- El monto del Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 13.91%.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por veintiséis (26) días calendario, contabilizándose desde el 15 de abril de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025.
- Asimismo, indica que se emita el acto Resolutivo, no sin antes solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestario para ejecutar el Adicional, por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), inc. IGV.
- Además, recomienda una vez emitido el acto resolutivo se proceda a suscribir la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, respecto al monto contractual y al plazo de ejecución respectiva.

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 473-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 473-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar y atender con el informe presupuestal, teniendo en cuenta la norma vigente.

Que, mediante Informe N° 993-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha de recepción 06 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000777, por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), para la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" CON CUI N° 2083202, la cual será afectado de la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.

(06) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM



Que, mediante Informe N° 916-2025-MPS-OGPP, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal lo indicado por la Oficina de Presupuesto, alcanzando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000777, para la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" CON CUI N° 2083202, por el monto de S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.



Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 "Definiciones" en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Finalmente, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una fórmula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.



Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 34° inciso 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." Asimismo, el numeral 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República." Y el numeral 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.



Que, mediante la norma antes acotada indica en el artículo 186°: **Inspector o Supervisor de Obras**, inciso 186.1, precisa: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM

a una persona natural como supervisor permanente en la obra." y del artículo. 187°: **Funciones del Inspector o Supervisor: 186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...) **187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. Asimismo, el Artículo 197°. **Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Y el artículo 199° Efectos de la modificación del plazo contractual inciso: 199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, énfasis en el numeral 205.15 del artículo 205° del reglamento, establece lo siguiente: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía" en tal sentido, se deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su Artículo 4°, inciso 4.2 indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el Artículo 5° inciso 5.1 indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del

(08) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM

Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Asimismo, es de precisar que con fecha 22 de abril del 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contracciones Públicas, la misma que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece:

Cuarta: Aplicación de la norma en el tiempo

Los Procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 916-2025-MPS-GM/OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutivo al respecto, el mismo que fue recepcionado el 09 de mayo de 2025.

*Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.*

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN AA.HH. SECTOR SUR ESTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA" CON CUI N° 2083202 y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, es por el monto S/ 37,318.49 (Treinta y siete mil trescientos dieciocho con 49/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 13.91%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000777.



Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 196-2025-MPS/GM

- La **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**, es por veintiséis (26) días calendario, contabilizándose desde el 15 de abril de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, en relación a la Resolución Gerencial N° 155-2025-MPS-GM, siendo el nuevo plazo de Consultoría de Supervisión de doscientos cincuenta y tres (236) días calendario, para la supervisión de la obra.
- El nuevo monto contractual del Supervisor asciende a S/ 305,677.24 (Trescientos cinco mil seiscientos setenta y siete con 24/100 Soles), Inc. I.G.V, que representa un incremento del 113.91%.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina General de Administración y Finanzas que por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL**, de fecha 20 de agosto de 2024 de 2024, suscrita entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA** en relación a la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – **MANTÉNGASE** subsistente los demás extremos del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 011-2024-MPS-GM-GAyF/SGL**, de fecha 20 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, requerir al Consorcio Supervisor Norte, cumplir conforme a lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157° del reglamento, la cual deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. – **DAR CUENTA** al Contratista Consorcio Sechura, Consorcio Supervisor Norte, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL